

Montería,

Señores:

ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA
EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA
ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO
ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA
EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA
EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO
ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ
HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA
CILIA SANCHEZ RESTAN

Dirección: Las Acacias

Cotorra - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20210324005948
Fecha: 24/03/2021 09:38:44 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060003415** DEL 01 DE MARZO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-252.**

Cordial saludo.

En razón a que los escritos de citación con radicados N° **48-147S-20210308005796**, **48-147S-20210308005799**, **48-147S-20210308005800**, **48-147S-20210308005802**, **48-147S-20210308005803**, **48-147S-20210308005804**, **48-147S-20210308005805**, **48-147S-20210308005806** y **48-147S-20210308005807** de fecha 08 de marzo de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060003415** del 01 de marzo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, la cual fue llevada los días 11 y 15 de marzo de 2021, pero se rehusaron a recibir, como lo indican las Guías No. 6001660, 6001661, 6001662, 6001663, 6001664, 6001665, 6001666, 6001667 y 6001667 de la empresa Alfa Mensajes, por lo que a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060003415** del 01 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, VIA CERETÉ - LORICA**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, predio denominado "Las Acacias", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.



Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en las comunicaciones de citaciones con radicados de salida N° **48-147S-20210308005796, 48-147S-20210308005799, 48-147S-20210308005800, 48-147S-20210308005802, 48-147S-20210308005803, 48-147S-20210308005804, 48-147S-20210308005805, 48-147S-20210308005806 y 48-147S-20210308005807** de fecha 08 de marzo de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Coordinadora Predial

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.

Elaboró: S.P.R.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060003415 DEL 01 DE MARZO DE 2021. PREDIO CAB-2-1-252, a los titulares inscritos los señores ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA, EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA, ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO, ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA, EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA, EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO, ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ, HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA y CILIA SANCHEZ RESTAN, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 26-marzo-2021

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 05-abril-2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060003415 DEL 01 DE MARZO DE 2021. PREDIO CAB-2-1-252, a los titulares inscritos los señores ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA, EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA, ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO, ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA, EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA, EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO, ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ, HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA y CILIA SANCHEZ RESTAN - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060003415



Fecha: 01-03-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-252** elaborada el 27 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (8,818.22 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K25+886.08 I** margen izquierda y la abscisa final **K26+037.51 D**, margen izquierda-derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LAS ACACIAS**”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-26777** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **2330000000000009007200000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE**: En una longitud de 62.52 metros, con predio de Camino En Medio Con Aristides Cabarcas Gonzalez (P7-P1); **POR EL SUR**: En una longitud de 61.83 metros, con predio de Jaime Roberto Anto Maroso Pontiggia (P3-P6); **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 143.80 metros, con predio de Erley Ramon Hoyos Arteaga Y Otros (P1-P3); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 141.82 metros, con Via Existente Cereté – Lorica (P6-P7); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Loric, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: JAGÜEY EN FORMA RECTANGULAR EN UN ÁREA DE 644.70M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 1.00M.	644,70	M3
2	CA2: CERCA CON 2 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES EN MADERA BURDA DE 2.00M DE ALTO CADA 1.20M, CONTIENE MALLA PLASTICA DE 0.50M DE ALTO.	144,56	M
3	CA3: CERCA DE 2 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES EN MADERA BURDA DE 2.20M DE ALTURA CADA 1.50M.	123,07	M
4	CA4: CERCA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES DE 2.00M DE ALTO CADA 0.80M, CONTIENE MALLA PLASTICA DE 0.70M DE ALTO	62,51	M
5	CA5: ESTRUCTURA CON 6 POSTES EN MADERA DE 3.00M DE ALTO Y SOPORTES PARA CUBIERTA EN VARETAS DE MADERA. DE 8.50M*4.00M	34,00	M2
6	CA56: CANAL EN TIERRA, CON FORMA IRREGULAR EN UN ÁREA DE 1080.75 M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0.50M.	540,38	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
JOBO Ø 0 ≤ 0,20M	2		UN
ESPINO Ø 0 ≤ 0,20M	30		UN
PIMIENTO Ø 0 ≤ 0,20M	23		UN
LIMON MANDARINA Ø 0 ≤ 0,20M	1		UN
MATARRATON Ø 0,21 - 0,40 M	2		UN
PALMERA Ø 0 ≤ 0,20M	4		UN
JOBO VANO Ø 0 ≤ 0,20M	3		UN
ACACIO Ø 0,41 - 0,60 M	2		UN
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 M	2		UN
ROBLE Ø 0 ≤ 0,20M	2		UN
MATARRATON Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
NIGUA Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
PALMITO Ø 0,21 - 0,40 M	5		UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 M	4		UN
COCO Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
PLATANO	5		UN
ASAUCO Ø 0 ≤ 0,20M	1		UN
Cultivo de Maíz Amarillo Transgénico DK7500 Fecha de siembra: 1 mayo de 2019 Fecha proyectada de Cosecha: septiembre de 2019 Siembra de 6 a 7 plantas por cada metro lineal, Separación entre fila de 0.80m Rendimiento: 6.8Ton/Ha".	3850,9 2		m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura pública No 435 del 19 de febrero de 2020 otorgada en la Notaria Segunda del círculo Montería.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios **ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA, EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA, ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO, ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA, EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA, EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO, ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ, HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA**, adquirieron en común y proindiviso por adjudicación en sucesión del señor **PEDRO JOSE DE HOYOS SERMEÑO**, mediante la Escritura Pública No. 2098 del 15 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría Única de Cereté, inscrita el 26 de noviembre de 2019 en la anotación No. 9 del Folio de Matrícula No. 146-26777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loric; y por otra parte, la señora **CILIA SANCHEZ RESTAN**, adquirió en común y proindiviso derechos de cuota, sobre el 1.75787% mediante compraventa suscrita con la señora **ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA**, a través de la Escritura Pública No. 435 del 19 de febrero de 2020 otorgada en la Notaria Segunda de Montería, e inscrita en la anotación No. 10 del Folio de Matrícula No. 146-26777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loric. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**Las Acacias**”:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PORCENTAJE DE
-----	--------------------	----------------	---------------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

				PROPIEDAD
1	ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA	7.376.621	San Pelayo	11.111%
2	EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA	7.374.479	San Pelayo	5.071%
3	ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO	26.171.267	San Pelayo	34.773%
4	ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA	25.952.706	Lorica	9.35313%
5	EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA	12.722.381	Valledupar	11.111%
6	EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO	26.171.270	San Pelayo	11.111%
7	ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ	25.955.921	Lorica	11.111%
8	HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA	15.026.508	S/I	4.601%
9	CILIA SANCHEZ RESTAN	50.932.014	Montería	1.75787%

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 27 de mayo de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogota D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogota D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-252** de fecha 16 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$69.145.837)** que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	ha	0,881822	\$ 39.000.000	\$ 34.391.058
TOTAL TERRENO				\$ 34.391.058
CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 29.848.552
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 4.906.227
TOTAL AVALUO				\$ 69.145.837

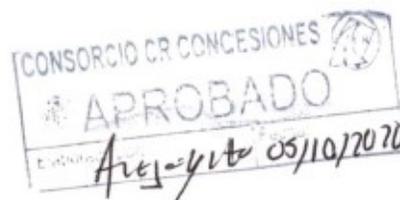
TOTAL AVALÚO: SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.145.837,00).

21

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020.
Cordialmente,


DIEGO MONROY
Representante Legal


OMAR PINZÓN RODRÍGUEZ
Perito Avaluador
RAA: AVAL- 1.014.242.133



Fuente: Avalúo Comercial Corporativo . CAB-2-1-252 de fecha 16 de septiembre de 2020, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogota D.C.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado informe de Avalúo Comercial Corporativo **CAB-2-1-252** de fecha 16 de septiembre de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta

RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

Formal de Compra No. **48-147S-20201008004386** de fecha 08 de octubre de 2020, notificada de la siguiente forma:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA	PERSONAL	13/10/2020
2	EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA	PERSONAL	13/10/2020
3	ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO	PERSONAL	13/10/2020
4	ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA	PERSONAL	13/10/2020
5	EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA	PERSONAL	13/10/2020
6	EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO	PERSONAL	13/10/2020
7	ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ	PERSONAL	13/10/2020
8	HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA	PERSONAL	13/10/2020
9	CILIA SANCHEZ RESTAN	PERSONAL	13/10/2020

Que mediante oficio No. **48-147S-20201017004471** de fecha 17 de octubre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201008004386 de fecha 08 de octubre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-26777, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 11 de fecha 21 de octubre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No **146-26777**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, existe una Limitación al dominio, consistente en:

- **NO TRANSFERIR, CEDER, GRAVAR SIN AUTORIZACIÓN DE INCORA** mediante la Resolución No. 502 del 21 de mayo de 1996 proferida por el INCORA Regional Córdoba, e inscrita en la anotación No. 2.

Que mediante memorando No. 20216040025433 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-252** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090038102.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-252** elaborada el 27 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (8,818.22 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K25+886.08 I** margen izquierda y la abscisa final **K26+037.51 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LAS ACACIAS**”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-26777** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **2330000000000009007200000000** y

RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 62.52 metros, con predio de Camino En Medio Con Aristides Cabarcas Gonzalez (P7-P1); **POR EL SUR:** En una longitud de 61.83 metros, con predio de Jaime Roberto Anto Maroso Pontiggia (P3-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 143.80 metros, con predio de Erley Ramon Hoyos Arteaga Y Otros (P1-P3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 141.82 metros, con Vía Existente Cereté – Lorica (P6-P7); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: JAGÜEY EN FORMA RECTANGULAR EN UN ÁREA DE 644.70M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 1.00M.	644,70	M3
2	CA2: CERCA CON 2 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES EN MADERA BURDA DE 2.00M DE ALTO CADA 1.20M, CONTIENE MALLA PLASTICA DE 0.50M DE ALTO.	144,56	M
3	CA3: CERCA DE 2 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES EN MADERA BURDA DE 2.20M DE ALTURA CADA 1.50M.	123,07	M
4	CA4: CERCA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON POSTES DE 2.00M DE ALTO CADA 0.80M, CONTIENE MALLA PLASTICA DE 0.70M DE ALTO	62,51	M
5	CA5: ESTRUCTURA CON 6 POSTES EN MADERA DE 3.00M DE ALTO Y SOPORTES PARA CUBIERTA EN VARETAS DE MADERA. DE 8.50M*4.00M	34,00	M2
6	CA56: CANAL EN TIERRA, CON FORMA IRREGULAR EN UN ÁREA DE 1080.75 M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0.50M.	540,38	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
JOBO Ø 0 ≤ 0,20M	2		UN
ESPINO Ø 0 ≤ 0,20M	30		UN
PIMIENTO Ø 0 ≤ 0,20M	23		UN
LIMON MANDARINA Ø 0 ≤ 0,20M	1		UN
MATARRATON Ø 0,21 - 0,40 M	2		UN
PALMERA Ø 0 ≤ 0,20M	4		UN
JOBO VANO Ø 0 ≤ 0,20M	3		UN
ACACIO Ø 0,41 - 0,60 M	2		UN
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 M	2		UN
ROBLE Ø 0 ≤ 0,20M	2		UN
MATARRATON Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
NIGUA Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
PALMITO Ø 0,21 - 0,40 M	5		UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 M	4		UN
COCO Ø 0,21 - 0,40 M	1		UN
PLATANO	5		UN
ASAUCO Ø 0 ≤ 0,20M	1		UN
Cultivo de Maíz Amarillo Transgénico DK7500 Fecha de siembra: 1 mayo de 2019 Fecha proyectada de Cosecha: septiembre de 2019 Siembra de 6 a 7 plantas por cada metro lineal, Separación entre fila de 0.80m Rendimiento: 6.8Ton/Ha".	3850,92		m2

RESOLUCIÓN No. 20216060003415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
1	ERLEY RAMON HOYOS ARTEAGA	7.376.621	San Pelayo	11.111%
2	EINER JOSE DE HOYOS ARTEAGA	7.374.479	San Pelayo	5.071%
3	ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO	26.171.267	San Pelayo	34.773%
4	ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA	25.952.706	Lorica	9.35313%
5	EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA	12.722.381	Valledupar	11.111%
6	EDELMA INES DE HOYOS DE CANTERO	26.171.270	San Pelayo	11.111%
7	ETELBA ROSA HOYOS DE PEREZ	25.955.921	Lorica	11.111%
8	HERNAN JOSE DE HOYOS ARTEAGA	15.026.508	N/R	4.601%
9	CILIA SANCHEZ RESTAN	50.932.014	Montería	1.75787%

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **INCORA Regional Córdoba**, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. **20216060003415** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”*